

**CERTIFICADO DEL DECRETO NÚM. 95/2023**

Dña. María Isabel Gómez Alegre, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de El Guijo, en relación con el Procedimiento Abreviado 51/2023 frente al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 2 de Córdoba,

**CERTIFICA**

Que el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Guijo, ha dictado con fecha 3 de abril de 2023 la resolución 95/2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Por medio del presente notifica que el Ayuntamiento del Guijo, ha sido demandado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Córdoba (Procedimiento Abreviado 51/2023), habiendo sido impugnada la Resolución de 20 de diciembre de 2022 que aprueba las Bases reguladora que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de dos plazas de cocinero/a como personal laboral fijo del organismo autónomo residencia municipal de mayores Santa Ana de El Guijo, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para la estabilización derivada de la Ley 20/2021, publicada en el BOP el 29 de diciembre de 2022.*

*Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme al que se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos comparezcan como interesado en él, emplazándose para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 2 de Córdoba, autos judiciales procedimiento abreviado 51/2023, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o mediante Abogado con poder al efecto, vengo a notificar tal extremo; haciendo saber que de personarse cualquier interesado fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna”.*

*D. Jesús Fernández Aperador  
Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Guijo  
(fecha y firma mediante tramitador electrónico)*

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa puede interponer, alternativamente

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley,
- O recurso contencioso- administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente resolución mediante tramitador de firma electrónica.

Dña. María Isabel Gómez Alegre  
Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de El Guijo  
(firma incluida vía tramitador)

Código seguro de verificación (CSV):

**9EE5 6450 91C9 3C3F 5C75**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.elguijo.es/sede>

Firmado por El Secretaria-Interventora GOMEZ ALEGRE MARIA ISABEL el 03-04-2023



9EE5645091C93C3F5C75

Registro de Entrada  
Salida

**Registro:**

034/RE/S/2023/186

03-04-2023 19:00:09